



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2020 00128 00

Bogotá D. C., 8 de mayo de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Carlos Alberto Rey Ardila** como agente oficioso del señor **Alberto Ardila Castillo** la cual fue radicada por correo electrónico dirigido a la oficina de reparto el 5 de mayo con 9 archivos todos en formato PDF pero fue asignada a esta sede judicial el día de hoy conforme se evidencia en el acta de reparto.

Ahora bien, por encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional interpuesta por **Carlos Alberto Rey Ardila** como agente oficioso del señor **Alberto Ardila Castillo** en contra de la **Caja de Compensación Familiar Compensar**.

Así mismo, por considerarlo necesario para resolver el fondo de lo que aquí se plantea, se ordena vincular a la **Secretaría de Gobierno** de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. a través del **Instituto Para la Economía Social -IPES-** a fin de que remita información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante y en especial señale si se encuentra registrado como vendedor informal, si ha recibido o recibe en la actualidad subsidio alguno por cuenta de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y si se le ha hecho estudio de riesgo de población vulnerable.

En este punto el Despacho deja constancia que se comunicó vía telefónica con el agente oficioso del señor Ardila a fin de obtener sus datos personales.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se hará a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por **Carlos Alberto Rey Ardila** como agente oficioso del señor **Alberto Ardila Castillo (c.c. 91'206.404)** en contra de la **Caja de Compensación Familiar Compensar**.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

SEGUNDO: Notificar la presente acción de tutela a la **Caja de Compensación Familiar Compensar** representada legalmente por el señor **Néstor Ricardo Rodríguez Ardila** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

Se le requiere de forma especial para que informe el estado del trámite sobre el Beneficio de Protección al Cesante solicitado y la respuesta dada al derecho de petición del 20 de abril de 2020 presentado por el accionante, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción a la **Secretaría de Gobierno** a través del **Instituto Para la Economía Social -IPES-** representado legalmente por **Libardo Asprilla** o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante **Alberto Ardila Castillo (c.c. 91'206.404-Dirección: Calle 68 Sur No. 13 B-84 Este, barrio Juan Rey-La Paz)** y en especial señale si se encuentra registrado como vendedor informal, si ha recibido o recibe en la actualidad subsidio alguno por cuenta de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C. y si se le ha hecho estudio de riesgo de población vulnerable.

CUARTO: CORRER traslado por el término de **1 día hábil** a la accionada y vinculada con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remita todos los documentos relacionados con la misma.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

iml